



ASE
PUEBLA
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE PUEBLA
FISCALIZACIÓN CON RESPETO Y FIRMEZA

INFORME INDIVIDUAL

2019

Universidad Tecnológica de
Tecamachalco

Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019

CONTENIDO

1. Fiscalización Superior.

1.1 Tipos de Auditoría.

2. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

2.2 Criterios de selección.

2.3 Alcance.

2.4 Procedimientos de Auditoría.

2.5 Auditor Externo.

3. Auditoría de Desempeño.

3.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.

3.2 Criterios de selección.

3.3 Alcance.

3.4 Procedimientos de Auditoría.

3.5 Auditor Externo.

4. Resultados de la Fiscalización Superior.

4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

4.1.1 Cuenta Pública

4.1.2 Egresos.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

4.2 Auditoría de Desempeño.

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica.

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

4.2.5 Revisión de recursos.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

4.2.7 Mecanismos de control interno.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

5. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

5.2 Auditoría de Desempeño.

6. Dictamen.

7. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, fracciones XII y XXV, 4, 7, 8, 9, fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 3, 52, 53 y 54, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 31, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, fracción XVI, 199, primer párrafo, 200 y 217, primer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 4, fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 33, fracción XLVI, 41, 58, 59, 60, 115, 122, fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX y 130, fracción VII, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11, fracciones I, V, XI, XXV, XXVI y LVI, 12, fracciones XXII y XXIX y 18, fracción XLI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y el Acuerdo de fecha 08 de junio de 2021, por el que se deja sin efectos el similar de fecha 05 de febrero de 2021 y se reactivan términos y plazos de Ley, con el objeto de llevar a cabo la reanudación de las actividades de fiscalización superior y labores presenciales de dicha Entidad Fiscalizadora sujetándose a las especificaciones previstas en el mismo; por este medio, tengo a bien entregar al H. Congreso del Estado, por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado, el resultado de la Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior, efectuada del **Universidad Tecnológica de Tecamachalco**, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y que se contiene en el presente **INFORME INDIVIDUAL**.

Para ello la Autoridad Fiscalizadora ha procedido a revisar la Cuenta Pública, evaluar los resultados de la gestión financiera, y verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes, programas y subprogramas.

Por lo que a través de la fiscalización realizada se verifica que el manejo de los recursos públicos haya sido de manera eficiente, eficaz y transparente, contribuyendo a la inhibición de la discrecionalidad, y la opacidad, así como a la lucha contra la corrupción e impunidad, con el propósito fundamental de avanzar hacia nuevas formas de gobernanza que proporcionen un mayor desarrollo y bienestar institucional, así como social, generando valor público.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, conforme a su mandato normativo y al sentido trascendente de su misión, tiene la convicción de que la información que emita debe impactar en la adecuada ejecución y orientación de las políticas públicas y los recursos asignados a éstas; por ello actúa con **respeto y firmeza** en su función fiscalizadora.

Respeto: A las formas de pensamiento y al trato digno de las personas que intervienen en el proceso de fiscalización superior, con apego riguroso a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

Firmeza: Al desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional.

El presente informe comprende:

- Tipos de Auditoría.
 - Financiera y de Cumplimiento.
 - Desempeño.
- Objetivo de la Auditoría.
- Criterios de Selección.
- Alcance.
- Procedimientos de Auditoría.
- Auditor Externo.
- Resultados de la Fiscalización Superior.

- Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.
- Dictamen.
- Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

Es pertinente mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores suministraran información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

En la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos convencidos y comprometidos con el ejercicio de una fiscalización superior ética, profesional e independiente, consustancial a la vida democrática, a la gobernanza y a la credibilidad social.

Atentamente
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 07 de julio de 2021.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de Cumplimiento Financiero

1. FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La fiscalización de la gestión financiera de las Entidades Fiscalizadas para comprobar el cumplimiento de las disposiciones que regulan los ingresos, gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de recursos, fondos, bienes o valores de la hacienda pública estatal o municipal, y demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática que las Entidades Fiscalizadas deban incluir en la Cuenta Pública conforme a las disposiciones aplicables; y, en su caso, la revisión de hechos y evidencias que permitan detectar e investigar actos u omisiones que impliquen probables irregularidades o conductas ilícitas.

La práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales; y las demás revisiones que establece la Ley.

1.1 TIPOS DE AUDITORÍA

- Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- Auditoría de Desempeño.

2. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Es un proceso sistemático objetivo, en el que se revisan las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, para comprobar el cumplimiento de la normatividad establecida en el ingreso, gasto y manejo de la Hacienda Pública.

2.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento practicada a la Entidad Fiscalizada, tiene por objeto revisar los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada del ejercicio 2019 para evaluar los resultados de la gestión financiera:

- Verificar el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos en cuanto a la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados.
- Constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago.
- Verificar que se hayan cumplido las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

2.3 ALCANCE

El alcance de la auditoría realizada a la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, corresponde al universo de los ingresos, egresos y obra pública, que fueron seleccionados de acuerdo a los criterios de selección planteados para esta auditoría.

Concepto	Universo (Seleccionado)	Muestra Auditada	Porcentaje representativo de la muestra
Egresos	\$31,901,709.96	\$25,076,731.19	78.61 %

Del universo seleccionado respecto al egreso devengado fue por \$31,901,709.96 la muestra auditada fue por \$25,076,731.19 se alcanzó una revisión del 78.61 %.

2.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

- Verificar selectivamente la forma y término en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados;
- Verificar selectivamente que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago;
- Verificar selectivamente que se cumplieron las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.

2.5 AUDITOR EXTERNO

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 122, fracciones XXXIV, XXXVIII y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, en relación a los Auditores Externos que son autorizados por el Titular de la Auditoría Superior.

En el mes de octubre de 2018, fue publicada la Convocatoria Pública Nacional, dirigida a personas físicas o morales interesadas en participar en el proceso de autorización de Auditores(as) Externos(as), en la cual se establecieron las bases, términos y condiciones, para integrar el padrón de Auditores(as) Externos(as) Autorizados(as) 2019.

Por lo anterior, dicho padrón fue publicado en el mes de noviembre de 2018, emitiendo para tal efecto los Lineamientos para la Designación, Contratación, Control y Evaluación de los(las) Auditores(as) Externos(as) que Contraten las Entidades Fiscalizadas para Dictaminar sus Estados Financieros, Contables, Presupuestarios y Programáticos, por el ejercicio 2019.

El Auditor Externo C.P.C. Víctor Hugo Aguilar Hernández contratado por la Universidad Tecnológica de Tecamachalco para el ejercicio 2019 y como profesional autorizado por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para auxiliar a la misma en las funciones que le competen en términos del artículo 4, fracción III, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y conforme a los lineamientos respectivos, emitió sus informes respecto al ejercicio de los recursos públicos, con base en la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, verificando el apego a la normatividad aplicable; asimismo, las observaciones y recomendaciones emitidas forman parte del resultado de la Fiscalización Superior.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- Informe parcial, final y dictamen.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno.

3. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

La Auditoría de Desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa, que permite conocer si los planes y programas de las Entidades Fiscalizadas operan de acuerdo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, y en su caso, identifica áreas de mejora.

El apartado de Auditoría de Desempeño, se integra de cinco secciones en las que se describen: el objetivo de la Auditoría de Desempeño, los criterios de selección, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y la revisión realizada por el Auditor Externo.

3.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

- I. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas; y, comprobar:
 - a) Que la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.
 - b) Que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados.
 - c) Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.
 - d) Que se llevaron a cabo programas o acciones que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.
 - e) La existencia de mecanismos de control interno.

3.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría realizada, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos, que integran el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2019, de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado.

En este sentido, la auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y el alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes, conforme al marco legal y normativo aplicable.

3.3 ALCANCE

Los Programas Presupuestarios como herramienta técnica de gestión, constituyen la categoría (clasificación) que organiza en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, por lo tanto, durante la Auditoría de Desempeño realizada a la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, se verificó la congruencia de los objetivos de los Programas Presupuestarios 2019, con el Plan Estatal de Desarrollo 2019; el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados (MML-MIR) de dichos Programas; el cumplimiento de los indicadores de los Componentes y las Actividades; así como de los objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres; el registro de los recursos asignados; la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas; así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas.

3.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

Para obtener evidencia, suficiente, competente, pertinente y relevante, se procedió a:

Verificar que los objetivos estratégicos a nivel de Fin de los Programas Presupuestarios guarden congruencia con los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo, para identificar el cumplimiento de los mismos.

Revisar que en la elaboración de los Programas Presupuestarios se considere lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML) y en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los indicadores de Componente y de las Actividades contenidas en los Programas Presupuestarios.

Verificar las metas de gasto, así como la aplicación de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios para el cumplimiento de los objetivos.

Verificar la publicación de la información relacionada con los programas de la Entidad Fiscalizada, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Verificar que, en la administración de los recursos públicos se haya considerado el criterio de perspectiva de género en los Programas Presupuestarios, o en su caso que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Verificar si la Entidad Fiscalizada, ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular con su mandato institucional y los relacionados con su operación, con base en el Marco Integrado de Control Interno para el sector público (MICI).

3.5 AUDITOR EXTERNO

El Auditor Externo contratado por la Entidad Fiscalizada para 2019 y como profesional autorizado para auxiliar a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en la Fiscalización Superior, emitió su opinión acerca del ejercicio de los recursos públicos, con base en el análisis y revisión de la documentación comprobatoria correspondiente y conforme a lo establecido en su programa de auditoría, verificando su apego a la normatividad aplicable.

El alcance de su revisión tuvo como base la correcta evaluación del control interno y verificó que la evidencia del cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, sea suficiente, pertinente, competente y relevante.

Asimismo, el personal de la Auditoría Superior del Estado de Puebla llevó a cabo la revisión de la siguiente documentación que presentó el Auditor Externo:

- a) Informe final y dictamen;
- b) Papeles de trabajo, en su caso.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla consideró los resultados de la revisión del Auditor Externo para la Auditoría de Desempeño, con la finalidad de contar con elementos que permitieran identificar y corregir áreas de oportunidad, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión gubernamental y fortalecer la rendición de cuentas y el buen gobierno de la Entidad Fiscalizada.

4. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, a los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que forman parte de la Cuenta Pública del Estado integrada y consolidada, del ejercicio 2019, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

4.1.1 Cuenta Pública

1 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Diferencia por \$1,970,869.93

Documentación soporte:

Estado Analítico del Activo.

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar y/o corregir las diferencias entre los Estados Financieros.

Derivado de la revisión a los estados Financieros se observó lo siguiente:

De la comparación del concepto: Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso, del documento: Estado Analítico del Activo, se determinó una diferencia por: \$ 1,970,869.93; derivada del cruce contra el concepto Inversión Pública del documento Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos: Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto).

Remitir los Estados Financieros que integran la Cuenta Pública en los términos que marca la legislación correspondiente en la que refleje la situación patrimonial de ésta; además de que los Estados Financieros tengan la interrelación congruente que guardan entre ellos mismos, y tener la estructura que marca la normatividad correspondiente. (ANEXO 1).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$1,970,869.93; (Un millón novecientos setenta mil ochocientos sesenta y nueve pesos 93/100 M. N.) de la revisión a la contestación a la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, se determinó que no solventa, toda vez que no remitió la documentación comprobatoria de la diferencia que existe entre los Estados Financieros.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0130-19-90/44-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda que el Órgano Interno de Control proceda a la verificación de la corrección de los Estados Financieros y fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 36, 45, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 33, fracción XXXVI y 54 fracción IV, incisos a), b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

2 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$4,809,300.00

Ampliaciones y Reducciones del Ingresos.

Documentación soporte:

Estado Analítico de Ingresos.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico de Ingresos:

Remitir las autorizaciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas, Autorización de su Órgano de Gobierno, solicitudes de recursos (Federal y Estatal), pólizas de registro contables y presupuestarias y los estados de cuenta bancarios donde se reflejen los depósitos por los ingresos recibidos. (ANEXO 2).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 2, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

3 Elemento(s) de Revisión: Cuenta Pública.

Importe Observado: \$12,004,800.00

Subejercicio del total del gasto.

Documentación soporte:

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto.

Descripción de la(s) Observación(es):

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto:

Por \$12,004,800.00, corresponde al Subejercicio del total del gasto del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01/ene/2019 al 31/dic/2019. Se solicita el origen y destino del subejercicio al 31 de diciembre de 2019. (ANEXO 3).

Remitir integración del saldo, la justificación del subejercicio, adjuntar la documentación comprobatoria y justificativa e informar sobre el destino de los recursos.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Por \$10,935,654.00 (Diez millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), por concepto de Subejercicio, se requieren los recibos de reintegro correspondientes a remanentes de ejercicios anteriores.

Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0130-19-90/44-CP-SA-01 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 2, 36, 38, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 43 y 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

4.1.2 Egresos

4 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente

Importe Observado: \$4,101,078.12

Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación
Concentrado Anual de Nóminas

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0040-09044/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Tecamachalco a través del oficio No. UTTECAM/RECT/DAF/252/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$4,101,078.12, corresponden al saldo de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre, del ejercicio de 2019 del concepto de Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente, según registros en la Balanza de comprobación del 01/dic/19 al 31/dic/2019. (ANEXO 4).

Remitir Analítico de Plazas (Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos), aprobado por su Consejo Directivo y su Asamblea General. Transferencia electrónica. Por lo que incumplió con el artículo 31 fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Plantilla de personal autorizada por su Órgano de Gobierno con nombres, descripción del puesto y salario. Por lo que incumplió con los artículos 33 fracción IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. pólizas de registro contables y presupuestarias que integran los conceptos, la documentación que autoriza, integra y soporta los registros, las nóminas y los recibos firmados. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables.

Remitir en su caso los Convenios que haya celebrado con la Secretaría de Educación Pública por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos; 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

5 Elemento(s) de Revisión: Remuneraciones Adicionales y Especiales

Importe Observado: \$6,332,044.41
Remuneraciones Adicionales y Especiales

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

La Entidad Fiscalizada no presento las Balanzas de Comprobación.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0040-09044/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Tecamachalco a través del oficio No. UTTECAM/RECT/DAF/252/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$6,332,044.41, corresponden al saldo de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre, del ejercicio de 2019 del concepto de Remuneraciones Adicionales y Especiales, según registros en la Balanza de comprobación del 01/dic/19 al 31/dic/2019. (ANEXO 5).

Remitir Análisis de Plazas (Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos), aprobado por su Consejo Directivo y su Asamblea General. Transferencia electrónica. Por lo que incumplió con el artículo 31 fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Plantilla de personal autorizada por su Órgano de Gobierno con nombres, descripción del puesto y salario. Por lo que incumplió con los artículos 33 fracción IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. pólizas de registro contables y presupuestarias que integran los conceptos, la documentación que autoriza, integra y soporta los registros, las nóminas y los recibos firmados. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables.

Remitir en su caso los Convenios que haya celebrado con la Secretaría de Educación Pública por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos; 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6 Elemento(s) de Revisión: Seguridad Social

Importe Observado: \$1,119,191.34
Seguridad Social.

Documentación soporte:

Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0040-09044/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Tecamachalco a través del oficio No. UTTECAM/RECT/DAF/252/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$1,119,191.34, corresponde al saldo de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre, del ejercicio de 2019 del concepto de Seguridad Social, según registros en la Balanza de comprobación del 01/dic/19 al 31/dic/2019. (ANEXO 6).

Remitir papel de trabajo de la integración de los impuestos. Por lo que incumplió con los artículos 16 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda del Estado de Puebla. Evidencia del pago (efectivo, cheque o transferencia electrónica). Por lo que incumplió con el artículo 31 fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Pólizas que reflejen el registro contables y presupuestarias. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 16 de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, 10, 11, 12, 13 y 14 de la Ley de Hacienda del Estado de Puebla, el artículo 31 fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

7 Elemento(s) de Revisión: Otras Prestaciones Sociales y Económicas

Importe Observado: \$7,789,596.09
Otras Prestaciones Sociales y Económicas.

Documentación soporte:
Balanza de Comprobación

Descripción de la(s) Observación(es):

Balanza de Comprobación
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0040-09044/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Tecamachalco a través del oficio No. UTTECAM/RECT/DAF/252/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$7,789,596.09 que corresponden al saldo de las erogaciones efectuadas en el mes de diciembre, del ejercicio de 2019 del concepto de Otras Prestaciones Sociales y Económicas, según registros en la Balanza de comprobación del 01/dic/19 al 31/dic/2019. (ANEXO 7).

Remitir Analítico de Plazas (Tabuladores desglosados en los que se señale la remuneración que perciben los servidores públicos), aprobado por su Consejo Directivo y su Asamblea General. Transferencia electrónica. Por lo que incumplió al artículo 31 fracción II, inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. Plantilla de personal autorizada por su Órgano de Gobierno con nombres, descripción del puesto y salario. Por lo que incumplió con los artículos 33 fracción IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla. pólizas de registro contables y presupuestarias que integran los conceptos, la documentación que autoriza, integra y soporta los registros, las nóminas y los recibos firmados. Así como la correlación entre los registros y los pagos respectivos para la identificación y comprobación del gasto. Por lo que incumplió con los artículos 2, 4, fracciones I, IV, VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En el caso de realizar pagos por concepto de bonos y percepciones extraordinarias deberá remitir la autorización respectiva conforme las disposiciones que le resulten aplicables.

Remitir en su caso los Convenios que haya celebrado con la Secretaría de Educación Pública por la asignación de recursos financieros para el ejercicio fiscal 2019.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos; 31 fracción II, inciso a), 33 fracciones IV y XXXVIII, 54 fracción IX inciso a) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2, 4 fracciones I, IV y VII, 61 fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

8 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$194,402.08

Póliza P02458, de fecha, 13/12/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Transferencias Electrónicas Bancarias.

Oficio de Solicitud de Recursos.

Oficio de Suficiencia Presupuestal.

Cotizaciones.

CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0040-09044/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Tecamachalco a través del oficio No. UTTECAM/RECT/DAF/252/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$194,402.08, corresponde a la póliza P02458, de fecha 13/dic/2019, transferencia electrónica 5064271322, y factura 4708 de fecha 23/dic/19, de la subcuenta 5.1.2.1.4 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación, derivado del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas otorgado al proveedor " Erdan Productos, S.A. de C.V.", no presentó el Contrato y la Constancia de No Inhabilitado. (ANEXO 8).

Remitir el Contrato. Por lo que incumplió con el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Constancia de No Inhabilitado. Por lo que incumplió el artículo 50 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 50 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

9 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$149,999.99
Póliza P01806 de fecha, 28/10/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta.
Pólizas de Registro contables y presupuestarias.
Transferencias Electrónicas Bancarias.
Contratos.
Cotizaciones.
Oficio de Solicitud de Recursos.
Oficio de Suficiencia Presupuestal.
CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0040-09044/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Tecamachalco a través del oficio No. UTTECAM/RECT/DAF/252/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$ 149,999.99, de la póliza P01806, de fecha 28/oct/2019, transferencia electrónica número 0035981011, con factura T 569 de fecha 26/dic/19, de la subcuenta 5.1.2.1.6 Material de limpieza, derivado del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, otorgado al proveedor "JR Paper, S.A. De C.V.", no presentó el procedimiento de adjudicación completo (invitaciones, requisición, registro en el Padrón de Proveedores, Constancia de No Inhabilitado). Autorización de su Órgano de Gobierno, así como la justificación de la compra.(ANEXO 9).

Remitir el registro en el padrón de proveedores. Por lo que incumplió en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Remitir el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas completo (invitaciones, requisición) Por lo que incumplió en el artículo 100 fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Remitir la Constancia de No Inhabilitado. Por lo que incumplió en el artículo 77 fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 25, 77 fracciones II y IV y 100 fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

10 Elemento(s) de Revisión: Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales

Importe Observado: \$103,145.00
Póliza P02770 de fecha, 27/12/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta.
Pólizas de Registro contables y presupuestarias.
Transferencias Electrónicas Bancarias.
CFDI.
Cotizaciones.

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0040-09044/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Tecamachalco a través del oficio No. UTTECAM/RECT/DAF/252/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$ 103,145.00, de la póliza P02770, de fecha 27/dic/2019 y transferencia electrónica número 0035981011, con factura T 569 de fecha 26/dic/19, de la subcuenta 5.1.2.1.7 Materiales y Útiles de Enseñanza, derivado del Procedimiento de Adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, otorgado al proveedor "Tropical Instruments, S.A. de C.V.", no presentó registro en el Padrón de Proveedores, Oficio de Solicitud de Recursos, Oficio de Suficiencia Presupuestal, Constancia de No Inhabilitado y Contrato. (ANEXO 10).

Remitir el registro en el padrón de proveedores. Por lo que incumplió en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Remitir los oficios de solicitud de recursos, oficios de suficiencia presupuestal. Por lo que incumplió con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Remitir la Constancia de No Inhabilitado. Por lo que incumplió con el artículo 77 fracciones II y IV. Remitir el Contrato de Adjudicación. Por lo que incumplió en los artículos 100 fracción VII y 103, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 25, 58, 77 fracciones II y IV, 100 fracción VII y 103, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

11 Elemento(s) de Revisión: Alimentos y Utensilios

Importe Observado: \$55,471.50
Póliza P02786 de fecha, 30/12/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta.
Pólizas de Registro contables y presupuestarias.
Transferencias Electrónicas Bancarias.
CFDI.

Cotizaciones.
Proceso de Adjudicación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contable y Presupuestarias.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0040-09044/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Tecamachalco a través del oficio No. UTTECAM/RECT/DAF/252/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$55,471.50, de la póliza P02786, de fecha 30/dic/2019, transferencia electrónica número 4459883724 y factura 7330 de fecha 30/dic/19, de la subcuenta 5.1.2.2.3 Utensilios para el servicio de alimentación, derivado del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, otorgado al proveedor "Cristalerías para el Hogar, S.A. De C.V.", no presentó el registro en el Padrón de Proveedores, oficio de solicitud de recursos, oficio de suficiencia presupuestal, Constancia de No Inhabilitado y Contrato. (ANEXO 11).

Remitir el registro en el padrón de proveedores. Por lo que incumplió con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Remitir la Constancia de No Inhabilitado. Por lo que incumplió con el artículo 77 fracciones II, IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Remitir el contrato. Por lo que incumplió con los artículos 100 fracción VII y 103, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 25, 77 fracciones II y IV, 100 fracción VII y 103, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

12 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$90,246.00
P02832 con fecha de, 31/12/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta.
Pólizas de Registro contables y presupuestarias.
Transferencias Electrónicas Bancarias.
Oficio de Suficiencia Presupuestal.
CFDI.
Contratos.
Cotizaciones
Proceso de Adjudicación.
Libro Diario.
Garantía de Cumplimiento.

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0040-09044/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Tecamachalco a través del oficio No. UTTECAM/RECT/DAF/252/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$90,246.00 de la póliza P02832 de fecha 31/12/2019, amparado con factura con el folio número F-1748 del proveedor denominado Nohemí Flores Sánchez, por la compra de Persianas para aulas para la Universidad Tecnológica de Tecamachalco.

No presento el Reporte fotográfico, el Acta Entrega Recepción/Ingreso a Almacén.

Remitir el Reporte fotográfico. Por lo que incumplió con el artículo 72 fracción V de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Remitir Acta Entrega Recepción/Ingreso a Almacén. Por lo que incumplió con el artículo 127 Fracción II de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (ANEXO 12).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 72 fracción V, 127 Fracción II de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

13 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$191,203.95

Presupuesto, Tabla Comparativa de Cotizaciones, Proceso de Adjudicación, Garantía por cumplimiento, Garantía por vicios Ocultos.

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0040-09044/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Tecamachalco a través del oficio No. UTTECAM/RECT/DAF/252/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$191,203.95 de la póliza P02361 de fecha 17/12/2019, amparado con factura con el folio número FA4953 del proveedor denominado Aceros Herramientas del Valle de Valsequillo S.A. de C.V., para la compra de Mingitorio Seco GOBI con Sistema TDSI para la Universidad Tecnológica de Tecamachalco. No presento el Presupuesto, el Cuadro Comparativo de Cotizaciones, el Proceso de Adjudicación, la Garantía por vicios Ocultos.

Remitir el Presupuesto. Por lo que incumplió con el artículo 45 fracción III de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. Remitir el Cuadro Comparativa de Cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 26 de la Ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. Remitir el Proceso de Adjudicación. Por lo que incumplió con el artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Remitir la Garantía por vicios Ocultos. Por lo que incumplió con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (ANEXO 13).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 45 fracción III, 26, 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

14 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$19,874.28

Requisición de Compra, Tabla Comparativa de Cotizaciones,
Reporte fotográfico, Acta Entrega Recepción/Ingreso a Almacén.

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Transferencias Electrónicas Bancarias.

CFDI.

Libro Diario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0040-09044/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Tecamachalco a través del oficio No. UTTECAM/RECT/DAF/252/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$19,874.28 de la póliza P02888 de fecha 31/12/2019, amparado con factura con el folio número F-837 del proveedor denominado Eliceo Rosas Javier para la compra de Lámparas Curvalum LED T8 DE 18W para la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, No presento la requisición de Compra, el Cuadro Comparativo de Cotizaciones, el Reporte fotográfico, el Acta Entrega Recepción/Ingreso a Almacén.

Remitir la Requisición de Compra. Por lo que incumplió con el artículo 100 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Remitir el Cuadro Comparativo de Cotizaciones. Por lo que incumplió con el artículo 100 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Remitir el Reporte fotográfico. Por lo que incumplió con el artículo 72 fracción V de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Remitir Acta Entrega Recepción/Ingreso a Almacén. Por lo que incumplió con el artículo 127 Fracción II de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (ANEXO 14).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 100 fracción I, VI, 72 fracción V, 127 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

15 Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

Importe Observado: \$118,848.83

Contrato.

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.
Transferencias Electrónicas Bancarias.
CFDI.
Cotizaciones.
Proceso de Adjudicación.
Inventario.
Libro Diario.
Garantía de Cumplimiento.
Acta de Entrega – Recepción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0040-09044/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Tecamachalco a través del oficio No. UTTECAM/RECT/DAF/252/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$118,848.83 de la póliza P02870 de fecha 31/12/2019, amparado con factura con el folio número 5456 del proveedor denominado Ferro Aceros Ocotlán, S.A. de C.V., compra de diversos Materiales Metálicos para Gradas de la Universidad Tecnológica de Tecamachalco. No presentó el Contrato de adquisición.

Remitir el Contrato de adquisición. Por lo que incumplió el artículo 100 fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (ANEXO 15).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el artículo 100 fracción VII, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

16 Elemento(s) de Revisión: Combustibles, Lubricantes y Aditivos

Importe Observado: \$98,520.00
Póliza P0587 de fecha, 30/04/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta.
Pólizas de Registro contables y presupuestarias.
Transferencias Electrónicas Bancarias.
CFDI.

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contable y Presupuestarias.
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0040-09044/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Tecamachalco a través del oficio No. UTTECAM/RECT/DAF/252/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$98,520.00, de la póliza P00587, de fecha 30/abr/2019, transferencia electrónica número 0060837005 y factura 121000085774 de fecha 01/abr/19, de la subcuenta 5.1.2.6.1 Combustibles, lubricantes y aditivos, del Proveedor "Si Vale México, S.A. de C.V", no presentó procedimiento de adjudicación, (requisición, invitaciones, cotizaciones, cuadro comparativo, contrato, registro en el Padrón de Proveedores, oficios de solicitud de recursos y oficio de suficiencia presupuestal, Constancia de No Inhabilitado, bitácoras de combustible, listado de personas que recibieron vales de combustible. (ANEXO 16).

Remitir modalidad del procedimiento de adjudicación (requisición, invitaciones, cotizaciones, cuadro comparativo, contrato, registro en el Padrón de Proveedores, oficios de solicitud de recursos y oficio de suficiencia presupuestal, Constancia de No Inhabilitado, bitácoras de combustible, listado de personas que recibieron vales de combustible). Por lo que incumplió en los artículos 15, 25, 77 fracciones II, IV, 100 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Remitir contrato. Por lo que incumplió en el artículo 103, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:
Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 15, 25, 77 fracciones II y IV, 100 y 103, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

17 Elemento(s) de Revisión: Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Importe Observado: \$146,380.00
P00162 de fecha, 12/02/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta
Pólizas de Registro contables y presupuestarias
Transferencias Electrónicas Bancarias
CFDI
Cotizaciones
Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0040-09044/REQUI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Tecamachalco a través del oficio No. UTTECAM/RECT/DAF/252/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$146,380.00, de la póliza P00162, de fecha 12/feb/2019, transferencia electrónica número 1009854620 y factura 932 de fecha 13/feb/19, correspondiente a la subcuenta 5.1.2.7.3 Artículos deportivos y derivado del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas otorgado al proveedor "Héctor Altamirano Herrera", no presentó el registro en el padrón de proveedores, oficio de solicitud de recursos, oficio de suficiencia presupuestal y Contrato. (ANEXO 17).

Remitir el registro en el padrón de proveedores. Por lo que incumplió con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; Remitir los oficios de solicitud de recursos, oficios de suficiencia presupuestal. Por lo que incumplió con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Remitir el contrato de adjudicación. Por lo que incumplió con el artículo 103, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

No presentó:

Oficio de Solicitud de Recursos

Oficio de Suficiencia Presupuestal

Contratos

Por \$146,380.00 (Ciento cuarenta y seis mil trescientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por concepto de adquisición de Artículos deportivos; se requiere el contrato de adjudicación con las firmas correspondientes. Por lo anterior se da por no atendida la observación.

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0130-19-90/44-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Que el Órgano Interno de Control proceda a la Notificación de la solicitud de aclaración aplicable, y que fije las medidas preventivas correspondientes.

Fundamento Legal Aplicable:

Por lo anterior, incumplió con los artículos 25, 58 y 103, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 54 fracciones IV, incisos a) y b); y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

18 Elemento(s) de Revisión: Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Importe Observado: \$80,086.20

Póliza P02877, 31/12/2019

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta

Pólizas de Registro contables y presupuestarias

Transferencias Electrónicas Bancarias

CFDI

Cotizaciones

Proceso de Adjudicación

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0040-09044/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Tecamachalco a través del oficio No. UTTECAM/RECT/DAF/252/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$ 80,086.20, de la póliza P02877, de fecha 31/dic/2019, transferencia electrónica número 3918180741 y factura F2708 de fecha 31/dic/19, de la subcuenta 5.1.2.7.3 Artículos deportivos, y derivado del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas otorgado al proveedor "Samia Yitani Yitani", no presentó el registro en el Padrón de Proveedores, oficio de solicitud de recursos, oficio de suficiencia presupuestal, Constancia de No Inhabilitado y Contrato. (ANEXO 18).

Remitir registro en el padrón de proveedores. Por lo que incumplió con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Remitir oficios de solicitud de recursos y oficios de suficiencia presupuestal. Por lo que incumplió con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Remitir la Constancia de No Inhabilitado. Por lo que incumplió con el artículo 77 fracciones II, IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Remitir el contrato. Por lo que incumplió con el artículo 103, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 25, 58, 77 y 103, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

19 Elemento(s) de Revisión: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Monto Observado: \$137,054.00

Póliza P01541 de fecha, 23/09/2019 por \$81,200.00

Póliza P01783 de fecha, 08/10/2019 por \$55,854.00

Documentación soporte:

Auxiliar Contable por Subcuenta.

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Transferencias Electrónicas Bancarias.

CFDI.

Cotizaciones.

Proceso de Adjudicación.

Requisición de contratación.

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0040-09044/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Tecamachalco a través del oficio No. UTTECAM/RECT/DAF/252/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$137,054.00, correspondiente a las pólizas P01541, por \$81,200.00 de fecha 23/09/2019 y transferencia electrónica número 5175948918, con factura 652 de fecha 23/sept/19 y P01783, por \$ 55,854.00, de fecha 08/10/19 y transferencia electrónica número 1383947656, factura 657 de fecha 7/oct/2019, de la subcuenta 5.1.3.3.6 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión, y derivado del procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas otorgado al proveedor "Dalia Pérez Martínez", no presentó el registro en el Padrón de Proveedores, oficios de solicitud de recursos y oficio de suficiencia presupuestal, Constancia de No Inhabilitado y Contrato. (ANEXO 19).

Remitir el registro en el padrón de proveedores. Por lo que incumplió con el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Remitir los oficios de solicitud de recursos y oficios de suficiencia presupuestal. Por lo que incumplió con el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Remitir la Constancia de No Inhabilitado. Por lo que incumplió con el artículo 77 fracciones II, IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. Remitir el contrato. Por lo que incumplió con el artículo 103, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 25, 58, 77 fracciones II y IV y 103, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

20 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$150,800.00

Contrato.

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.

Transferencias Electrónicas Bancarias.

CFDI.

Cotizaciones.

Proceso de Adjudicación.

Libro Diario.

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.

Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0040-09044/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Tecamachalco a través del oficio No. UTTECAM/RECT/DAF/252/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$150,800.00 de la póliza P01652 de fecha 02/09/2019, amparado con factura con el folio número 4 del proveedor Benjamín Zarate Zúñiga por el servicio de Mantenimiento Preventivo a la Subestación y Siete Transformadores para la Universidad Tecnológica de Tecamachalco según Auxiliares de Mayor. No presento el Contrato.

Remitir el Contrato del servicio pagado. Por lo que incumplió con el artículo 100 fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal. (ANEXO 20).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con el artículo 100 fracción VII, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

21 Elemento(s) de Revisión: Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

Importe Observado: \$66,352.00
Proceso de Adjudicación, Contrato,
Garantía por Vicios de Ocultos.

Documentación soporte:

Pólizas de Registro contables y presupuestarias.
Transferencias Electrónicas Bancarias.
CFDI.
Cotizaciones.
Libro Diario.
Acta de entrega – recepción.

Descripción de la(s) Observación(es):

Pólizas de Registro Contables y Presupuestarias.
Derivado del Oficio de Requerimiento de Información y Documentación ASE/0040-09044/REQI-19/DFE-2020 y de la revisión a la información remitida por la Universidad Tecnológica de Tecamachalco a través del oficio No. UTTECAM/RECT/DAF/252/2020 de fecha 03 de noviembre de 2020, se observó lo siguiente:

Por \$66,352.00 de la póliza P01254 de fecha 02/08/2019, amparado con factura con el folio número 5, del proveedor denominado Hugo Zecaida Hernández por el servicio de Rehabilitación de Columnas, Retiro de Material, Reacondicionamiento de Fachada para la Universidad Tecnológica de Tecamachalco. No presento el Proceso de Adjudicación, el Contrato, la Garantía por vicios Ocultos.

Remitir el Proceso de Adjudicación. Por lo que incumplió con el artículo 26 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Remitir el Contrato. Por lo que incumplió con el artículo 36 Bis de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Remitir la Garantía por Vicios Ocultos. Por lo que incumplió con el artículo 53 párrafo segundo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. (ANEXO 21).

Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con base en el análisis de la documentación remitida, la Entidad Fiscalizada solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

En cumplimiento con los artículos 26, 36 Bis., 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio número UTTECAM/RECT/DAF/0259/2021 de fecha 24 de Junio de 2021, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

4.2.1 Marco conceptual de la Entidad Fiscalizada

La Universidad Tecnológica de Tecamachalco, se crea como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que ofrece educación tecnológica superior; realizan investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural; que permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región; entre sus atribuciones promueve y apoya la organización y realización de cursos, seminarios y congresos, así como actividades culturales, deportivas, académicas, científicas y tecnológicas; administra su patrimonio conforme a lo establecido en las disposiciones legales aplicables, entre otras.

Se rige por el compromiso de la inclusión, transparencia y la rendición de cuentas, brindando servicios educativos científicos y tecnológicos con calidad, equidad y responsabilidad social para contribuir al desarrollo sustentable de la región, el estado y el país.

4.2.2 Análisis de congruencia de la planeación estratégica

El artículo 5 de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, establece que “los programas que realicen las Dependencias y Entidades que integran la Administración Pública Estatal, se sujetarán a los objetivos y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo”.

El artículo 22 señala, que los planes y programas que se elaboren deberán someterse a un análisis de congruencia, para asegurar que los objetivos, metas y estrategias conduzcan al desarrollo integral y equilibrado del estado.

El Manual de Programación y Presupuestación 2019 emitido por la Secretaría de Finanzas y Administración, señala que los Programas Presupuestarios son la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de los recursos para el cumplimiento de sus metas, son un conjunto de acciones específicas de la administración encaminadas a resolver un problema de carácter público, se realiza conforme la Metodología de Marco Lógico (MML) que es una herramienta de planeación basada en la estructuración y solución de problemas, permite presentar de forma sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad. La estructura y aplicación de esta metodología permite relacionar los Programas Presupuestarios con el Plan Estatal de Desarrollo.

Por lo anterior, se verificó que el objetivo estratégico a nivel de Fin del Programa Presupuestario “Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior” guarde congruencia con el objetivo del Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2019, con el fin de identificar su contribución al cumplimiento de los objetivos de la planeación estatal. Esto se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 1
Congruencia del objetivo estratégico del Programa Presupuestario, con el PED

PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2019	PROGRAMA PRESUPUESTARIO 2019	
3. Bienestar social, equidad e inclusión.	"Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior"	
Objetivo General	Objetivo a nivel Fin	Indicador de Fin
Dotar a las y los poblados de herramientas que lleven a mejorar su bienestar y que generen equidad entre las personas, e inclusión en todos los sectores poblacionales.	Contribuir al incremento de la educación superior de la población del estado de Puebla, mediante el servicio de educación superior de calidad.	Cobertura superior (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad).

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base al Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Tecamachalco a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.2.1 Resultado:

El objetivo estratégico a nivel de Fin, guarda congruencia con el objetivo establecido en el Eje 3 del Plan Estatal de Desarrollo 2019 "Bienestar social, equidad e inclusión".

4.2.3 Diseño de los Programas Presupuestarios

El Manual de Programación Presupuestación 2019 establece, que la MML proporciona los elementos programáticos cualitativos, como son objetivos de los programas, indicadores y metas. Lo que define a la MML no es el producto final, sino el proceso que debe seguirse para llegar a la MIR.

Asimismo, establece que la MIR registra de forma resumida información sobre un programa; el "Fin", es la razón para realizar el programa; el "Propósito", es la situación esperada al disponerse de los bienes o servicios proporcionados; los "Componentes", son los bienes y servicios que deben ser entregados; y las "Actividades", aquellas acciones que deben realizarse para entregar los Componentes.

Además, la lógica vertical y horizontal de la MIR permite verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles de la matriz. Los indicadores estratégicos y de gestión, son considerados indicadores de desempeño, y se clasifican según su dimensión a medir en: eficacia, eficiencia, calidad y economía.

Por lo tanto, se verificó si en la elaboración del Programa Presupuestario se consideró lo establecido en la MML: que las Actividades son las necesarias y suficientes para la generación de los bienes y servicios que son los Componentes del programa, que los Componentes son los necesarios y suficientes para el logro del Propósito y que éste contribuye de manera significativa al logro de un objetivo del nivel superior (Fin), y que los indicadores establecidos permiten medir el cumplimiento de los objetivos.

Asimismo, se verificó que en el diseño del Programa Presupuestario se cumple con los elementos de la MML-MIR, así como los que se consideran en las fichas técnicas de los indicadores. Lo anterior se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 2
Elementos programáticos del Programa Presupuestario (PP) 2019

PP: "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior"			
Presupuesto aprobado en miles de pesos: \$96,582.7			
Fin	Indicador	Método de cálculo	
Contribuir al incremento de la educación superior de la población del estado de Puebla, mediante el servicio de educación superior de calidad.	Cobertura superior (no incluye posgrado) (18 a 22 años de edad).	Matrícula Total de Nivel Superior.	
		Tipo de fórmula	Otras
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Propósito	Indicador	Método de cálculo	
Personas con nivel medio superior concluido que ingresan y estudiantes que continúan sus estudios en la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, reciben educación superior tecnológica basada en competencias profesionales.	Porcentaje de matrícula total atendida.	(Número de estudiantes que ingresan en el ciclo escolar 2019 – 2020/Matrícula proyectada para el ciclo escolar 2019 – 2020).100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Componente 1	Indicador	Método de cálculo	
Vinculación con organismos públicos, privados y sociales realizada.	Porcentaje de organismos vinculados.	(Número de organismos públicos, privados y/o sociales vinculados/Total de organismos públicos, privados y/o sociales programados para vinculación)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Meta programada 100.00%			
Actividades			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar cursos de educación continua al sector público, privado y social. 2. Realizar servicios tecnológicos. 3. Fomentar participaciones del personal académico en diversos eventos. 4. Realizar gestiones para movilidad internacional de docentes y estudiantes. 			
Componente 2	Indicador	Método de cálculo	
Capacitación de docentes de acuerdo al perfil laboral realizada.	Porcentaje de personal docente capacitado.	(Número de docentes capacitados/ Total de docentes programados para recibir capacitación)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
Meta programada 100.00%			
Actividades			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Capacitar a docentes en el área pedagógica. 2. Capacitar a docentes en su área de especialidad. 			

Componente 3	Indicador	Método de cálculo	
Eventos deportivos, culturales y de salud como parte de una formación integral, realizados.	Porcentaje de eventos realizados.	(Número de eventos realizados/Total de eventos programados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%

Actividades

1. Realizar eventos culturales de extensión universitaria con la comunidad universitaria y sociedad.
2. Realizar eventos deportivos de extensión universitaria con la comunidad universitaria y sociedad.
3. Realizar actividades de salud de extensión universitaria con la comunidad universitaria y sociedad.

Componente 4	Indicador	Método de cálculo	
Proyectos de ciencia y tecnología que fomentan la cultura emprendedora realizados.	Porcentaje de proyectos que fomentan la cultura emprendedora.	(Número de proyectos encaminados a incentivar la cultura emprendedora así como la ciencia y tecnología/Total de proyectos encaminados a incentivar la cultura emprendedora así como la ciencia y tecnología, programados)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Porcentaje
		Meta programada	100.00%

Actividades

1. Gestionar actividades que promuevan la cultura emprendedora en los estudiantes de la UTTECAM.
2. Realizar eventos que promuevan actividades el desarrollo de la ciencia y tecnología.

Componente 5	Indicador	Método de cálculo	
Mantener y/o certificarse en la Norma NMX-R-025-SFCI-2015 "Igualdad Laboral y no Discriminación" realizada.	Porcentaje de certificación en la Norma NMX-R-025-SFCI-2015 "Igualdad Laboral y No Discriminación".	(Número de actividades realizadas para mantener la certificación/Total de actividades realizadas para mantener la certificación)*100	
		Tipo de fórmula	Porcentaje
		Tipo de indicador	Estratégico
		Dimensión	Eficacia
		Unidad de medida	Actividad
		Meta programada	100.00%

Actividades

1. Realizar actividades para promover la equidad de género.
2. Realizar actividades para promover los derechos humanos.
3. Realizar actividades para promover la inclusión de grupos vulnerables.

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la Ficha Técnica del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Tecamachalco a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.3.1 Resultado:

El diseño del programa presupuestario "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior" estableció 14 Actividades que son las necesarias y suficientes para la generación de 5 Componentes, los cuales permiten el logro del Propósito y éste contribuir al logro de un objetivo superior a nivel de Fin. Para medir el cumplimiento de los objetivos a nivel de Componente, se establecieron 5 indicadores estratégicos que corresponden a la dimensión de eficacia.

El diseño del programa presupuestario "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior" cumple con los elementos que determina la MML-MIR, así como lo señalado en las fichas técnicas.

4.2.4 Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios

La MML, establece que un indicador es un instrumento que provee evidencia cuantitativa acerca de si una determinada condición existe, o si ciertos resultados han sido logrados, o no han sido logrados, permitiendo evaluar el progreso.

Asimismo, menciona que, en el ámbito de la medición, el indicador deberá estar focalizado y orientado a medir aquellos aspectos clave o factores críticos que interesa monitorear.

Del mismo modo, la meta permite establecer límites o niveles máximos de logro, comunica el nivel de desempeño esperado y permite enfocarse hacia la mejora. Al establecerse la meta se debe asegurar que es cuantificable y que está directamente relacionada con el objetivo.

Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de los objetivos y metas mediante los 5 indicadores de Componente 1 y las 14 Actividades contenidos en el Programa Presupuestario "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior", lo que a continuación se presenta:

PP: "Promoción y Atención de la Educación Tecnológica Superior"

Componente 1: Vinculación con organismos públicos, privados y sociales realizada.

Indicador	Método de Cálculo		
Porcentaje de organismos vinculados.	(Número de organismos públicos, privados y/o sociales vinculados/Total de organismos públicos, privados y/o sociales programados para vinculación)*100		
	Unidad de medida:		Porcentaje
	Meta programada:		100.00%
	Meta alcanzada:		100.00%
	Cumplimiento del indicador:		100.00%
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar cursos de educación continua al sector público, privado y social.	Curso	18	100.00%
2. Realizar servicios tecnológicos.	Servicio	18	100.00%
3. Fomentar participaciones del personal académico en diversos eventos.	Número	8	100.00 %
4. Realizar gestiones para movilidad internacional de docentes y estudiantes.	Gestión	5	100.00%

Componente 2: Capacitación de docentes de acuerdo al perfil laboral realizada.

Indicador	Método de Cálculo	
Porcentaje de personal docente capacitado.	(Número de docentes capacitados/ Total de docentes programados para recibir capacitación)*100	
	Unidad de medida:	
	Porcentaje	
	Meta programada:	
	100.00%	
Meta alcanzada:		
100.00%		
Cumplimiento del indicador:		
100.00%		

Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Capacitar a docentes en el área pedagógica.	Persona	30	100.00%
2. Capacitar a docentes en su área de especialidad.	Persona	20	100.00%

Componente 3: Eventos deportivos, culturales y de salud como parte de una formación integral, realizados.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de eventos realizados.	(Número de eventos realizados/Total de eventos programados)*100		
	Unidad de medida:	Porcentaje	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	100.00%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar eventos culturales de extensión universitaria con la comunidad universitaria y sociedad.	Evento	25	100.00%
2. Realizar eventos deportivos de extensión universitaria con la comunidad universitaria y sociedad.	Evento	26	100.00%
3. Realizar actividades de salud de extensión universitaria con la comunidad universitaria y sociedad.	Actividad	12	100.00%

Componente 4: Proyectos de ciencia y tecnología que fomentan la cultura emprendedora realizados.

Indicador	Método de cálculo		
Porcentaje de proyectos que fomentan la cultura emprendedora.	(Número de proyectos encaminados a incentivar la cultura emprendedora así como la ciencia y tecnología/Total de proyectos encaminados a incentivar la cultura emprendedora así como la ciencia y tecnología, programadas)*100		
	Unidad de medida:	Persona	
	Meta programada:	100.00%	
	Meta alcanzada:	100.00%	
	Cumplimiento del indicador:	100.00%	
Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Gestionar actividades que promuevan la cultura emprendedora en los estudiantes de la UTTECAM.	Actividad	2	100.00%
2. Realizar eventos que promuevan actividades el desarrollo de la ciencia y tecnología.	Evento	2	100.00%

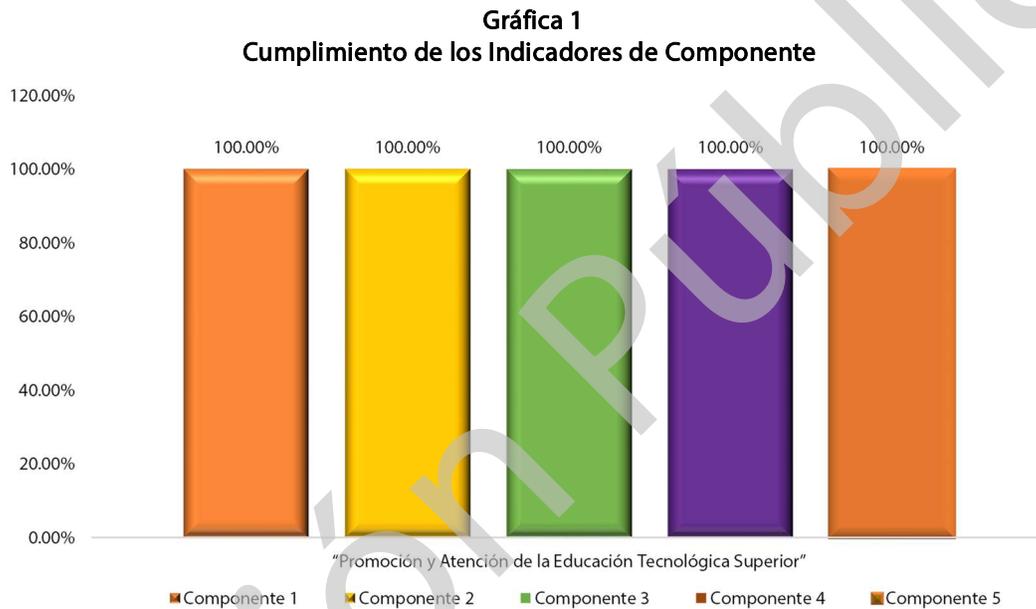
Componente 5: Mantener y/o certificarse en la Norma NMX-R-025-SFCI-2015 "Igualdad Laboral y no Discriminación" realizada

Indicador	Método de cálculo	
Porcentaje de certificación en la Norma NMX-R-025-SFCI-2015 "Igualdad Laboral y No Discriminación".	(Número de actividades realizadas para mantener la certificación/Total de actividades realizadas para mantener la certificación)*100	
	Unidad de medida:	Persona
	Meta programada:	100.00%
	Meta alcanzada:	100.00%
	Cumplimiento del indicador:	100.00%

Actividades	Unidad de medida	Realizado	Cumplimiento
1. Realizar actividades para promover la equidad de género.	Actividad	6	100.00%
2. Realizar actividades para promover los derechos humanos.	Actividad	6	100.00%
3. Realizar actividades para promover la inclusión de grupos vulnerables	Actividad	3	100.00%

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Tecamachalco a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Los resultados de los indicadores se presentan en el siguiente gráfico:



Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el Cumplimiento Final del Programa Presupuestario 2019, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Tecamachalco a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.4.1 Resultado:

Lo anterior muestra que, los 5 indicadores evaluados, presentan un cumplimiento de 100%, para el logro del Propósito "personas con nivel medio superior concluido que ingresan y estudiantes que continúan sus estudios en la Universidad Tecnológica de Tecamachalco, reciben educación superior tecnológica basada en competencias profesionales".

Además, las 14 Actividades evaluadas, presentan un cumplimiento de 100%.

4.2.5 Revisión de recursos

El acuerdo por el que se señala la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

El artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

Por lo anterior, se verificaron los recursos asignados al Programa Presupuestario. Lo que a continuación se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 3
Recursos por programa, ejercicio 2019
(Miles de Pesos)

Programa	Aprobado	Ampliaciones / (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado
Desempeño de las funciones					
Prestación de servicios públicos	\$96,582.7	\$11,165.2	\$107,747.9	\$95,743.1	\$85,379.9

Fuente: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en el reporte de Gasto por Categoría Programática 2019, proporcionado por la Universidad Tecnológica de Tecamachalco a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

4.2.5.1 Resultado:

De conformidad con el reporte de Gasto por Categoría Programática, la aplicación de los recursos del Programa Presupuestario fue presentada de acuerdo a la clasificación programática que establece el CONAC.

4.2.6 Publicación de los programas e indicadores, y perspectiva de género

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, incisos a) y c) establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- Que en la administración de recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez;
- Que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- La publicación de los programas e indicadores estratégicos y de gestión de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Si en la administración de los recursos públicos se consideró el criterio de perspectiva de género, o en su caso, si los Programas Presupuestarios, cuentan con elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres.

4.2.6.1 Resultado:

De la publicación de los programas e indicadores, se verificó que la Entidad Fiscalizada, publicó los programas e indicadores estratégicos y de gestión, lo anterior de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4.2.6.2 Resultado:

De la perspectiva de género, se identificó que el Programa Presupuestario de la Entidad Fiscalizada, contiene elementos que atienden la igualdad entre mujeres y hombres; asimismo, se identificaron acciones con las que se atiende el criterio de equidad de género en la administración de los recursos públicos.

En el apartado "Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios" se describe de forma detallada el cumplimiento de dicho Programa.

4.2.7 Mecanismos de control interno

El Control Interno es un proceso que tiene como finalidad proporcionar una seguridad razonable en la consecución de los objetivos institucionales en tres categorías: operación, información y cumplimiento; así como la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de la corrupción.

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar:

- La existencia de mecanismos de control interno.

Mediante la aplicación del Cuestionario de Auditoría de Desempeño a la Entidad Fiscalizada se verificó:

- Si ha implementado mecanismos de control interno que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas.

4.2.7.1 Resultado:

De los mecanismos de control interno, se identificó que, la Entidad Fiscalizada cuenta con áreas responsables de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios, éstas se encuentran formalmente en su estructura orgánica y son reguladas por su marco normativo; cuenta con un sistema para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas; además, cuenta con códigos de ética y de conducta que regulan la labor cotidiana de los servidores públicos que se desempeñan en ella.

Asimismo, se identificó que brinda capacitación enfocada a desarrollar las competencias profesionales del personal responsable de llevar a cabo las funciones de planeación, programación y evaluación; así como en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción.

Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

De la aplicación de los procedimientos establecidos para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño, no se identificaron resultados finales que tuvieran que ser aclarados y/o justificados.

5. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

5.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

Se determinó(aron) 21 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 18 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 3 restante(s) generó(aron): 1 Recomendación(es) y 2 Solicitud(es) de Aclaración.

Elemento de Revisión	Solventa	No Solventa	Importe por solventar	Solicitud de Aclaración	Pliego de Observaciones	Recomendaciones
1 Cuenta Pública.		X	\$1,970,869.93			0130-19-90/44-CP-R-01
2 Cuenta Pública.	X		\$0.00			
3 Cuenta Pública.		X	\$10,935,654.00	0130-19-90/44-CP-SA-01		
4 Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	X		\$0.00			
5 Remuneraciones Adicionales y Especiales	X		\$0.00			
6 Seguridad Social	X		\$0.00			
7 Otras Prestaciones Sociales y Económicas	X		\$0.00			
8 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
9 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	X		\$0.00			
10 Materiales de Administración, Emisión de Documentos y	X		\$0.00			

Artículos Oficiales						
11 Alimentos y Utensilios	X		\$0.00			
12 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
13 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
14 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
15 Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	X		\$0.00			
16 Combustibles, Lubricantes y Aditivos	X		\$0.00			
17 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		X	\$146,380.00	0130-19-90/44-E-SA-02		
18 Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	X		\$0.00			
19 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	X		\$0.00			
20 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
21 Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	X		\$0.00			
Total			\$13,052,903.93			
TOTALES	18	3		2	0	1

5.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, no se detectaron resultados que pudieran derivar en Recomendaciones.

6. DICTAMEN

Con base en los resultados obtenidos en la auditoria practicada y apegandose al objetivo que consistió en verificar el cumplimiento de la normatividad del Ingreso, Gasto y Patrimonio, y de sus operaciones que se reflejan en los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos que integran la Cuenta Pública, específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que en terminos generales la **Universidad Tecnológica de Tecamachalco** cumplió con la normativa que es aplicable en la materia, con salvedad a lo descrito en las observaciones determinadas en el presente Informe Individual.

7. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño